



De, de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

En un negocio de esta p[ar]te vedado con el conocimiento debido.

Ordenamos de el **Consejo** de la Comisión que ve el conotio en Avila  
Premio de taxonero de veinte y ocho de Mayo de el año proximo pasado a lo p[er]  
Dn Antonio Rocamora, y Salvador Vinader Corvan y  
Real, sobre las Ordenanzas del Premio de taxonero  
que se taxaron la q[ue] han formado para el mes de junio  
y d[ic]recion de el, con vista de los pareceres que dieron los  
Abogados de esta Ciudad, y on las sig[ue]ntes

### Agua las Ordenanzas.

La Ciudad habiendo oyo, tratado y conferido cada  
uno de sus Capítulos de Ordenanza se conformo con ellos  
como tiles y beneficios para dicho Premio; Pero con-  
viene se anadan los siguientes.

Que si viniere a colocarse y viviere en esta Ciudad al  
gun Maestro de este ejercicio que estubiere exami-  
nado en Capital, o Villa de Coto en Corte, que sea  
admitido al uso y ejercicio como los demas Maestros  
que hubiere de este Premio, sin llevar D[ic]to alguno  
y sus etandose a guardar y observar estos estableci-  
mientos y Estatutos; Pero si fuere examinado  
en otra Ciu[dad] que no tenga a quello requisito; Que